

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 7759

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

- Art.1).-** **RATIFÍQUESE** el “Convenio Marco de Colaboración” suscripto con fecha 12 de junio de 2024 entre la Municipalidad de la ciudad de San Francisco y la Universidad Provincial de Córdoba, que se acompaña como Anexo I y forma parte integrante de la presente.
- Art.2).-** **AUTORÍCESE** al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Vinculación Educativa, Tecnológica y Productiva, o la que en el futuro la reemplace en sus funciones, a dictar los actos administrativos necesarios y/o a suscribir la documentación pertinente y los protocolos y convenios específicos, para la implementación del Convenio Marco de Colaboración.
- Art.3).-** La erogación que demande el cumplimiento de lo establecido precedentemente, será imputada a la partida correspondiente del Presupuesto vigente.
- Art.4).-** **REGÍSTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los catorce días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.-

**Dr. Juan Martín Losano
Secretario H.C.D.**

**Dr. Mario Ortega
Presidente H.C.D.**



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO
Y LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA**

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO**, en adelante “**LA MUNICIPALIDAD**”, representada en este acto por su intendente, Ab. Damián Javier BERNARTE, con domicilio en Bv. 9 de Julio N° 1157 de la Ciudad de San Francisco, y la **UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA**, en adelante “**LA UNIVERSIDAD**”, representada en este acto por la Sra. Rectora Normalizadora, Esp. María Julia OLIVA CÚNEO, con domicilio en Av. Pablo Ricchieri N°1955 de la Ciudad de Córdoba, en su conjunto denominadas “**LAS PARTES**”, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración con el propósito de colaborar y coordinar las actividades que a ambas entidades competen, y al efecto:

ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: El objetivo del presente Convenio es establecer un marco amplio de colaboración y cooperación institucional entre las partes, aunar esfuerzos y establecer mecanismos de actuación conjunta en los ámbitos de sus competencias para el desarrollo de programas y proyectos de mutuo interés por su trascendencia educativa, social y productiva, que redunden en beneficio de estudiantes, docentes y el conjunto total de la comunidad.-----

CLAUSULA SEGUNDA: A los fines previstos en la cláusula que antecede, las partes aportarán, en la medida de sus posibilidades y previo acuerdo específico en cada caso, los recursos humanos, económicos y técnicos que tuvieran en disponibilidad.-----

CLAUSULA TERCERA: La implementación de las acciones emergentes del presente Convenio, se hará mediante la firma previa de Protocolos/Convenios Específicos, en los cuales se pactarán las obligaciones y derechos específicos de cada parte.-----

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Damián J. Bernarte'.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'María J. Oliva Cúneo'.



CLAUSULA CUARTA: Se deja constancia que la suscripción del presente Convenio, no significa ningún obstáculo para que las partes signatarias, en forma conjunta o individual, puedan concertar convenios similares que involucren a otras entidades o instituciones del país o del extranjero, interesadas en fines análogos.-----

CLAUSULA QUINTA: Se deja constancia que la suscripción del presente Convenio, no significa ningún obstáculo para que las partes signatarias, en forma conjunta o individual, puedan concertar convenios similares que involucren a otras entidades o instituciones del país o del extranjero, interesadas en fines análogos.-----

CLAUSULA SEXTA: El presente Convenio Marco regirá a partir de la suscripción por las partes signatarias y tendrá una vigencia de dos (2) años, renovable automáticamente por igual período, salvo comunicación expresa en contrario de alguna de ellas.-----

CLAUSULA SÉPTIMA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente Convenio mediante comunicación fehaciente a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días corridos. En caso de rescisión de cualquiera de LAS PARTES, tendrán la obligación de garantizar el pleno cumplimiento de los compromisos en ejecución hasta su finalización.----

CLÁUSULA OCTAVA: A todos los efectos legales del presente Convenio, LAS PARTES constituyen domicilios en los consignados ut supra, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y comunicaciones que se cursen mientras no hayan sido modificados y notificada tal circunstancia. Cualquier divergencia que pueda suscitarse en la ejecución de las tareas que se acuerden, será resuelta por ambas partes de común acuerdo y con el amigable espíritu de colaboración y cooperación que anima este Convenio, en su defecto, las diferencias serán sometidas a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Córdoba para dirimir cualquier divergencia que pudiese surgir con motivo del presente convenio, renunciando al fuero Federal y a cualquier de excepción que pudiera corresponderles.-----



En prueba de conformidad, se firman dos (02) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto
en la Ciudad de San Francisco, a los doce (12) días del mes de Junio del año 2024.-

A handwritten signature in black ink.

Dr. Damián J. Bernarte
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de San Francisco

A handwritten signature in black ink.

Esp. María Julia Oliva Gómez
Recluta Normalizadora
Universidad Provincial de Córdoba

